



Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal NÚMERO de Jalisco en materia de profesionalización de las haciendas municipales. DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES

INFOLEJ
2331-LXIII

06419

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
9 FEB 2023
HORA

El que suscribe, diputado Higinio del Toro Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 de la Constitución Política; 27 párrafo 1 fracción I, 135 párrafo 1 fracción 1, 137 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a oportunidades de estudio de nivel medio superior en nuestro país se hace más factible día con día, en Jalisco no somos la excepción, de conformidad con cifras del INEGI:

Existen 33.6 millones de personas entre los 3 y 29 años estuvieron inscritas en el ciclo escolar 2019-2020 (62.0% del total). De ellas, 740 mil (2.2%) no concluyeron el ciclo escolar: 58.9% por alguna razón asociada a la COVID-19 y 8.9% por falta de dinero o recursos.

Para el ciclo escolar 2020-2021 se inscribieron 32.9 millones (60.6% de la población de 3 a 29 años).

ENTREGA: *[Firma]*
RECIBIDO: *[Firma]*
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. *[Firma]*
JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Más de la mitad de la población de 3 a 29 años tiene mucha disponibilidad para asistir a clases presenciales y seguir estudiando.

En Jalisco la Escolaridad en 2020, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más de edad es de 9.9, lo que equivale a casi primer año de bachillerato.

A nivel nacional, la población de 15 años y más tiene 9.7 grados de escolaridad en promedio, lo que significa un poco más de la secundaria concluida.

Por lo que se estima, que de cada 100 personas de 15 años y más¹...

- 3 no tienen ningún grado de escolaridad.
- 50 tienen la educación básica terminada.
- 24 finalizaron la educación media superior.
- 22 concluyeron la educación superior.

En Jalisco, 3 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir.

Como se identifica, el mayor porcentaje de población analfabeta en Jalisco se encuentra entre las personas de 75 años y más con 18.7 %.

Lo anterior pone de manifiesto la constancia con que cada día es más sencillo acceder a preparación de grado medio superior, lo que permite que la población poco a poco se encuentre más preparado para afrontar los retos profesionales.

¹ Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.





Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco en materia de profesionalización de las haciendas municipales.

NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

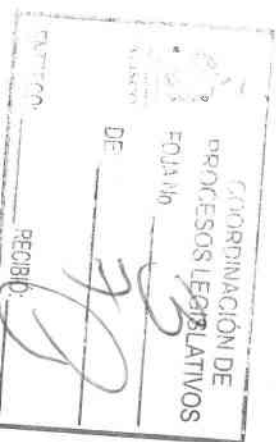
SECRETARÍA DEL CONGRESO

La vida pública no es la excepción, por lo que las nuevas tecnologías y la posibilidad de acceder incluso remotamente a la preparación y el conocimiento es más sencillo día con día, lo que requiere de servidores más preparados ante la demanda de obligaciones que día con día se entrelazan aumentando la complejidad de los retos.

El municipio no es ajeno a dicha demanda de mejora constante, y en el tema de los dineros se requieren tomar decisiones que por lo general no son menores durante las administraciones, es por ello que el servicio y el papel que desempeña el tesorero municipal demanda un grado de preparación compleja y responsable.

Derivado de lo anterior es que se estima pertinente reformar las condiciones para desempeñar dicho cargo dentro de los municipios, en virtud de abonar a la eficiente y eficaz vida de desempeño municipal frente a las arcas públicas.

La facilidad de acceso a la preparación universitaria e incluso de manera remota mediante la implementación de tecnologías, permite que los profesionistas afloren con mayor facilidad, es por ello que en relación a las arcas municipales, se estima pertinente que el Tesorero cuente con escolaridad universitaria para desempeñar dicho nombramiento, permitiendo con dicha reforma elegir a servidores más preparados y con cierta experiencia particular para manejar las finanzas municipales, abonando con ello a la profesionalización del servicio y a combatir la corrupción ante las omisiones que pudieran tener por desconocimiento de las tareas encomendadas.





Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en materia de profesionalización de las haciendas municipales.

NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación, se presenta el comparativo de la propuesta:

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL -VIGENTE-	LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL -PROPUESTA-
<p>Artículo 65. El Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal debe reunir los siguientes requisitos:</p>	<p>Artículo 65 [...]</p>
<p>I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos, y mayor de veintiún años;</p>	<p>I y II [...]</p>
<p>II. Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo;</p>	<p>III. Se requiere contar con título universitario en la licenciatura, en las áreas económicas, administrativas o contables, y preferentemente con experiencia mínima de un año en dichas áreas en el servicio público.</p>
<p>III. Tener la siguiente escolaridad:</p>	
<p>a) En los municipios en los que la población sea mayor a veinte mil habitantes, se requiere tener título profesional, en las áreas económico, administrativas o contables con experiencia mínima de un año en dichas áreas y con experiencia mínima de un año en la materia en el servicio público; y</p>	
<p>b) En los municipios que la población sea menor a veinte mil habitantes, se requiere contar con licenciatura concluida en las áreas económicas, administrativas o contables con experiencia mínima de un año en</p>	





Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco en materia de profesionalización de las haciendas municipales.

NÚMERO de Jalisco en materia de
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>dichas áreas y con experiencia mínima de un año en la materia en el servicio público.</p> <p>IV. No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento;</p> <p>V. Otorgar las garantías que le señale el Ayuntamiento para responder del ejercicio de sus funciones; y</p> <p>VI. Las demás que señalé esta Ley, ras leyes y los ordenamientos municipales expedidos para tal efecto por el Ayuntamiento.</p>	<p>IV a VI [...]</p>
---	----------------------

En atención a lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se exponen las repercusiones de la presente iniciativa bajo los siguientes rubros:

Repercusiones jurídicas: Establece como requisito para ser encargado de la hacienda municipal contar con un título universitario en alguna licenciatura de las áreas económicas, administrativas o contables, y de forma preferente con experiencia mínima de un año en dichas áreas en el servicio público. Bajo ese orden de ideas, se elimina la posibilidad de que, en los municipios menores a veinte mil habitantes, el titular de la hacienda municipal no cuente con título universitario.

Repercusiones económicas: La presente iniciativa tendrá impacto positivo económico positivo, al permitir tener mayor eficiencia, eficacia y efectividad en sus haciendas municipales.





Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal NÚMERO de Jalisco en materia de profesionalización de las haciendas municipales. **DEPENDENCIA** _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Repercusiones sociales: La profesionalización y la capacitación de los funcionarios públicos municipales es uno de los pilares fundamentales del servicio público, los bajos niveles educativos o la falta de experiencia en la materia representan el debilitamiento institucional, por lo que, la profesionalización afecta la atención ciudadana, la rendición de cuentas y la fiscalización de los recursos públicos.

Repercusiones presupuestales: La presente iniciativa no tiene impacto presupuestal, toda vez que no será necesaria la asignación presupuestal.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece la facultad de los diputados para presentar iniciativas de ley, decreto y acuerdo legislativo.
2. Que el artículo 135 en la fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que la facultad de presentar iniciativas de ley y decreto corresponde a las diputadas y diputados.
3. Que el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco señala que es iniciativa de ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas.

En atención a lo anteriormente expuesto y con fundamento en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN III DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.





Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco en materia de profesionalización de las haciendas municipales.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 65 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 65 [...]

I y II [...]

III. Se requiere contar con título universitario en la licenciatura, en las áreas económicas, administrativas o contables, y preferentemente con experiencia mínima de un año en dichas áreas en el servicio público.

IV a VI [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALON DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 09 de febrero de 2023.

DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ

HDELT/MAPR

La presente foja pertenece a la Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez Iniciativa de ley que reforma el artículo 8 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus municipios.

